

## **APLICACIÓN ORDEN ZEPAS A PLANES DE REESTRUCTURACIÓN DE VIÑEDO**

Las parcelas que soliciten integrarse en un expediente de reestructuración de viñedo a través de una modificación de parcela final, cuya solicitud de cambio sea posterior a la entrada en vigor de la Orden de 29/11/2010 por la que se regula el potencial de producción vitícola en Castilla-La Mancha en lo relativo al viñedo en las Zonas de Especial Protección para las Aves Esteparias (ZEPA), es decir, al 7/12/2010, no podrán ser aprobadas dentro de dicho expediente de reestructuración si no cumplen las condiciones establecidas en dicha Orden. Las que formasen parte del expediente aprobado o se hubiese solicitado su inclusión por sustitución de otra parcela, con anterioridad a esta fecha, no están sujetas a su cumplimiento.

**Francisco Martínez Arroyo**  
**Director General de Producción Agropecuaria**